

Ley de reforma constitucional que restablece la bicameralidad en el Congreso de la República

Lima, lunes 25 de marzo de 2024

Alerta Legal Derecho Constitucional

Con fecha 20 de marzo de 2024 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 31988, mediante la cual se establecen modificaciones a la Constitución Política del Perú de 1993; entre ellas la reincorporación de la bicameralidad en el Congreso de la República.

¿Cuál es la finalidad de la norma?

La finalidad de la norma es, entre otras, reintroducir un sistema bicameral en el poder legislativo del país, a través de la modificación 60 artículos de la Constitución de 1993, para establecer dos cámaras legislativas: una Cámara de Diputados y una Cámara de Senadores, en lugar del Congreso unicameral que había estado en vigor anteriormente, modificando consecuentemente las funciones y/o atribuciones al nuevo sistema congresal.

¿A quiénes afecta?

La norma afecta a diversos actores dentro del sistema político y legislativo del país. En primer lugar, los ciudadanos peruanos se ven impactados, ya que los cambios en la estructura del Congreso pueden influir en la forma en que se representan y se gestionan sus intereses a través de los legisladores.

En segundo lugar, los partidos políticos se ven afectados, ya que la reintroducción de un sistema bicameral puede alterar las estrategias y dinámicas de cómo presentan candidatos y negocian acuerdos políticos. Los legisladores, tanto diputados como senadores, se verán afectados por las nuevas disposiciones y responsabilidades que surjan de la implementación de un sistema bicameral.

En tercer lugar, el Poder Ejecutivo, liderado por el presidente, también enfrenta implicaciones significativas, ya que el gobierno puede verse inmerso en un entorno legislativo diferente y posiblemente más complejo con la presencia de dos cámaras en lugar de una. Además, el sistema judicial también se verá afectado, pues los cambios en la estructura legislativa podrían tener implicaciones en la forma en que se elaboran y aprueban las leyes, así como en la supervisión y el control de la constitucionalidad de las mismas.

¿Cuál es el objeto de la norma?

La norma tiene como objeto modificar los artículos 2 —numeral 3 del inciso 5—, 39, 56, 57, 78, 79, 80, 81, 82, 86, 87, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 104, 105, 106, 107, 108, 117, 118, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 139, 142, 150, 157, 161, 162, 182, 183, 191, 194, 201, 203 y 206 de la Constitución Política del Perú,

En el siguiente enlace se puede apreciar un cuadro comparativo con las modificaciones efectuadas a la Constitución, así como los artículos incorporados en virtud de la nueva ley promulgada: [Cuadro Comparativo Ley 31988](#)

Las reformas constitucionales realizadas mediante la ley bajo comentario entran en vigor a partir de las próximas elecciones generales.

Puede acceder al texto completo de la Ley en el siguiente enlace URL:

<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2272076-2>

